



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Grat. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/579
Núm Exp.: DE/NA/PAC/2019/432
Fecha: 08/11/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 03/05/2019; en el que solicita el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN** para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
LONGHERIA	LONGHERIA

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] con pago ECO/19-419 y No. De Póliza 04615DU analizo y emite el presente considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar o revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del territorio municipal, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que el negocio con giro comercial **LONGHERIA**, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se OTORGA el presente **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Grat. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAQ/2019/579
Núm Exp.: DE/NA/PAQ/2019/432
Fecha: 08/11/2019

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1996, "Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Título Sexto, Capítulo II De Residuos Sólidos Urbanos, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua, ríos, arroyos, canales, canales de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Título Sexto, Capítulo II De Residuos Sólidos Urbanos, Artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, sólidas o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el presente caso deberá depositar en contenedores.

5.- El establecimiento deberán tener limpio su predio y alrededores en los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura de cualquier tipo. Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando la acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y depositarlos en el punto de recolección recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos en la vía pública o en cualquier espacio comercial fuera de su local.

Margarita Casanueva Poo



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/08/11/432
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/432
Fecha:	08/11/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables (Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que se generen en la Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos Interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que se genere e implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados los residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener un impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 177, se prohíbe verter, arrojar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización por escrito o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 178, se prohíbe que los establecimientos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2009.

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, sistema de separación de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior, deberán contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentación a completar

- Manifiestos de recolección de residuos (residuos sólidos, líquidos, gaseosos, orgánicos, inorgánicos, volátiles y desazolve)
- Ficha y Plano hidrosanitario

DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE LOS TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que lleve a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del permiso. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

VERSION PUBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



TULUM

Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecológico
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/019/579
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/002
Fecha:	08/11/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Q. Roo, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
LONCHERIA	MANOV

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETIVA AL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE EMITE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE

TULUM "HACEMOS MÁS"

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

GUILLERMO ALONSO SARDANA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO

2018-2021

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA, DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.

GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE MANTENERSE VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA